



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002966

Del 27 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante comunicación No. 03-03-20201020004445 del 20 de octubre de 2020, y aclaración No. 03-03-20201123005052 del 23 de noviembre de 2020, el señor Hernando Vallejo Monsalve, Gerente General del CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., solicita autorización de cierre total y parcial en la vía El Tigre – Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, a partir de la fecha de expedición de la Resolución y por un

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia.

periodo de once (11) meses. Se aclara que los cierres totales se realizarán en los siguientes horarios 09:30 am a 01:00 pm, 03:30 pm a 07:00 pm, 09:30 pm a 01:00 am y 03:30 am a 07:00 am, mientras que los cierres parciales se realizarán en los siguientes horarios: 07:00 am a 09:30 am, 01:00 pm a 03:30 pm, 07:00 pm a 09:30 pm y 01:00 am a 03:30 am. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario llevar a cabo procesos de excavación subterránea y ampliación del túnel La Llorona.

Que a través de comunicación No. PS-IAM2-DP-4719-20 del 19 de noviembre de 2020, el señor Hector Leonidas Ordoñez Muñoz, Director de Interventoría del CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET, en calidad de firma interventora del contrato de Concesión No. 018 del 2015, indica que emite concepto de no objeción para los cierres totales y parciales en la vía, que se realizarán para la ejecución de obras que tienen como objeto la ampliación del túnel La Llorona, los cuales fueron acordados con el Concesionario en reunión efectuada el 12 de noviembre de 2020 y que se realizarán de la siguiente forma: cierres totales de 09:30 am a 01:00 pm, 03:30 pm a 07:00 pm, 09:30 pm a 01:00 am y 03:30 am a 07:00 am, cierres parciales de 07:00 am a 09:30 am, 01:00 pm a 03:30 pm, 07:00 pm a 09:30 pm y 01:00 am a 03:30 am, por un periodo de once (11) meses contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20203040357411 del 20 de noviembre de 2020 y alcance No. 20203040360631 del 24 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, emite concepto de viabilidad para el cierre total alternado de la vía El Tigre – Dabeiba, para los procesos de excavación subterránea y ampliación del túnel La Llorona, en el tramo comprendido entre PR104+0915 y el PR105+0600, Ruta Nacional 6202, en el Municipio de Dabeiba, por un periodo de 11 meses contados a partir la fecha de expedición de la Resolución, en las siguientes condiciones: cierre parcial de 07:00 am a 09:30 am, cierre total de 09:30 am a 01:00 pm, cierre parcial de 01:00 pm a 03:30 pm, cierre total de 03:30 pm a 07:00 pm, cierre parcial de 07:00 pm a 09:30 pm, cierre total de 09:30 pm a 01:00 am, cierre parcial de 01:00 am a 03:30 am y cierre total de 03:30 am a 07:00 am.

Que mediante **Memorando No. SEI 72343 del 25 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Hernando Vallejo Monsalve, Gerente General del CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., para la ejecución de cierres totales y parciales en la vía El Tigre – Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, por un periodo de once (11) meses contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución. Los cierres totales se realizarán en los siguientes horarios: 09:30 am a 01:00 pm, 03:30 pm a 07:00 pm, 09:30 pm a 01:00 am y 03:30 am a 07:00 am y los cierres parciales se realizarán en los siguientes horarios: 07:00 am a 09:30 am, 01:00 pm a 03:30 pm, 07:00 pm a 09:30 pm y 01:00 am a 03:30 am.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por un término de once (11) meses, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Horario
Parcial	07:00 am a 09:30 am
Total	09:30 am a 01:00 pm
Parcial	01:00 pm a 03:30 pm
Total	03:30 pm a 07:00 pm
Parcial	07:00 pm a 09:30 pm
Total	09:30 pm a 01:00 am
Parcial	01:00 am a 03:30 am
Total	03:30 am a 07:00 am

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la vía El Tigre - Dabeiba, Ruta Nacional 6202, entre el PR104+0915 y el PR105+0600, Departamento de Antioquia.

– Medellín – Cauca – Montería – Turbo.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D. C., a los 27 NOV. 2020


GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”